ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 492 DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU−**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución Nº 48 de 2026 derivada del Contrato Marco Nº13 de 2025, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 492 DE 2026** con **CONSORCIO EDIFICACIONES 2024** con **NIT 901.902.656-0** representado legalmente por **GUILLERMO GIL RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.731.254.

*Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato Marco Nº13 de 2025 y los documentos de la Orden de ejecución Nº48 de 2026:*

"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"

El valor del presente contrato se fija en la suma **de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($130.889.885,00) INCLUIDO IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1010 del 19 de marzo de 2026.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0470002010359-2350208	CI 2025-046 RAMA JUDICIAL - EJECUCION - R.JUDICIAL	1010	3326 - 492	26 de marzo de 2026	$130.889.885,00
TOTAL					**$130.889.885,00**

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **SESENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contado a partir de la fecha de Inicio en Secop, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan **el numeral 5 de la Invitación a Participar**, así:

El contratista marco deberá otorgar a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− y LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** (ambos)" como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y vienticuatro (24) meses más.
- **Calidad del servicio y productos de interventoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cinco (5) años a partir del acta del recibo a satisfacción de las obras y/o consultoría.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación del Anexo de Orden de ejecución, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

El contratista deberá asumir el pago de la prima de las garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 1066 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para efectos de la aprobación de la póliza, el contratista deberá acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en esta, o mediante la constancia de pago correspondiente y el respectivo comprobante; o, alternativamente, mediante el acuerdo de pago debidamente autorizado por la aseguradora, o la certificación en la que conste que la garantía no expirará por falta de pago de la prima.

En todo caso, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como sus anexos, una vez expedidos y aprobados por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, no podrán expirar por falta de pago de la prima ni ser revocados unilateralmente por parte del contratista, debiendo mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato y el término de las coberturas correspondientes. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de las pólizas constituidas y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron el proceso de selección por Invitación Abierta N° 09 DE 2024, hacen parte integral del Contrato Marco Nº 13 de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Natalia Eugenia Vargas — Firmado digitalmente por Natalia Eugenia Vargas
Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno
Diana Marcela Ospina Rojas — Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas
Emiro Carlos Valdés López — Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López

Elaboró: Natalia Vargas Sierra	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogada Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

Aprobó: CONSORCIO EDIFICACIONES 2024
Representante Legal
GUILLERMO GIL RÍOS
CONTRATISTA